



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Arica**

**Número de Informe: 1.076/2016  
29 de diciembre de 2016**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. W003473/15  
154.784/16

**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.**

OFICIO N° 5534

ARICA, 30 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.076, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten Signature]*  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE**

**Remite  
Antecedentes**

C/copia a:  
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota  
Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Arica y Parinacota



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. W003473/15  
154.784/16

**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.**

OFICIO N° 5535

ARICA, 30 DIC. 2016

Adjunto remito copia del Informe Final de Investigación Especial N° 1.076, de 2016 debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

17 DE DICIEMBRE 2016



*[Handwritten signature]*  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

*[Handwritten signature]*  
Xenia Loyola t.

**Remite  
Antecedentes**

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. W003473/15  
154.784/16

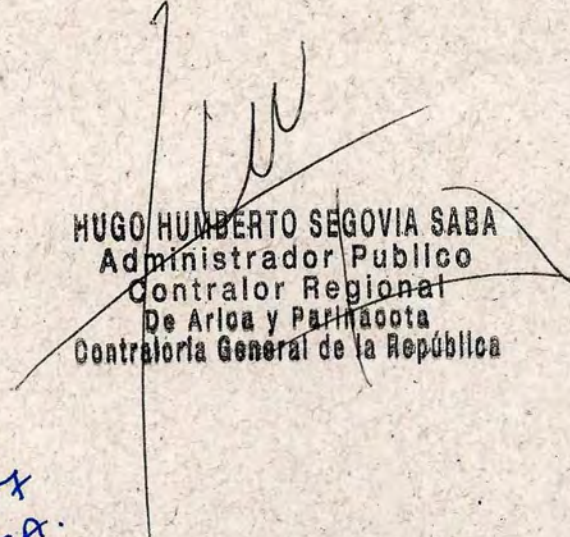
**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA.**

OFICIO N° 5536

ARICA, 30 DIC. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.076, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

  
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República



*RMA Muñoz UEGA.  
6.002.378-6.  
31/12/2017*

**Remite  
Antecedentes**

**AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N°s. W003473/15  
154.784/16

**REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE  
INDICA:**

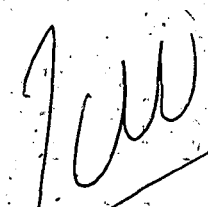
---

OFICIO N° 5533

ARICA, 30 DIC. 2016.

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Investigación Especial N° 1.076, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

  
**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
DONALD SALGADO MAC-CONNELL**

**PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 1.076, de 2016.  
Municipalidad de Arica.**

**Objetivo:** Investigar eventuales irregularidades asociadas a la falta de acciones de cobro por parte de la Municipalidad de Arica y sus servicios traspasados de salud y educación, para recuperar los subsidios por incapacidad laboral derivados de las licencias médicas presentadas por los funcionarios de esas dependencias.

**Preguntas de la investigación especial:**

- ¿La Municipalidad de Arica cuenta con controles adecuados respecto a los subsidios por incapacidad laboral?
- ¿La municipalidad efectúa las contabilizaciones de los montos a recuperar, como aquellos correspondientes a licencias médicas reducidas o rechazadas conforme a la normativa contable emitida por esta Contraloría General?
- ¿Esa corporación edilicia mantiene subsidios por incapacidad laboral pendientes de recuperar ante las entidades de salud previsual?

**Principales resultados:**

- Se determinó que el municipio no cuenta con manuales o procedimientos formales para el manejo y control administrativo de las licencias médicas presentadas por sus funcionarios. Asimismo, se verificó que el sistema informático utilizado para el control de éstas denominado "módulo de Licencias médicas", no se encuentra vinculado con el módulo de contabilidad o tesorería de la misma, lo que no permite dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del capítulo III y en los numerales 41, 55, 56, 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, por lo que la autoridad comunal deberá remitir el instructivo en donde se detallen los cambios en el sistema y la integración de los módulos.
- Se verificó que el área municipal, y sus servicios traspasados DESAMÚ DAEM, no registran adecuadamente en su contabilidad la cuenta por cobrar "115.08.01.002 - otros e ingresos corrientes - recuperaciones artículo 12, de la ley N° 18.196", por los recursos a percibir por concepto de recuperación de subsidios, toda vez que se realiza el devengado y percepción de los recursos financieros simultáneamente y no cuando nace el derecho a cobrarlos, vulnerando con ello lo instruido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, igual situación ocurre en el caso de la recuperación efectuada por concepto de licencias médicas reducidas o rechazadas, por lo que deberá dar cumplimiento con la normativa señalada, contabilizando el devengo en el momento en que corresponda.
- Del análisis efectuado a los registros contenidos en el "módulo de Licencias médicas", provisto por la empresa SMC que mantiene ese municipio, se determinó un monto por recuperar, en el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y octubre de 2016, de \$ 3.123.713.864, lo que no resulta concordante con lo registrado en la cuenta contable 115.08.01.002, debiendo esa entidad aclarar dicha diferencia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 26/16  
REF.: N°s. W003473/15  
154.784/16

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 1.076, DE 2016, SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN  
LA RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS  
POR INCAPACIDAD LABORAL EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA, INCLUIDOS  
LOS DEPARTAMENTOS DE ADMI-  
NISTRACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD  
MUNICIPAL.**

---

ARICA, 29 DIC. 2016

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial relacionada con la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral asociado a los funcionarios de la Municipalidad de Arica, incluidos los Departamentos de Administración de Educación Municipal y de Salud Municipal, en lo sucesivo DAEM y DESAMU, respectivamente.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios Luna Fuentes Jara, Juan Donoso Orellana, Pablo Egaña Santibáñez, y Margarita Macías Montero, auditores y supervisora, en ese orden.

### **JUSTIFICACIÓN**

Del análisis efectuado a una presentación realizada por el señor Donald Salgado Mac-Conell, se aprecian eventuales irregularidades relacionadas a la falta de acciones de cobro por parte de la Municipalidad de Arica, para recuperar los subsidios por incapacidad laboral derivados de las licencias médicas presentadas por los funcionarios de esa entidad edilicia, aspectos que esta Contraloría Regional ha estimado suficientes para efectuar el presente trabajo de fiscalización.

**AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## **ANTECEDENTES**

En la presentación en referencia, el señor Salgado Mac-Conell sostiene que la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU, no han adoptado las medidas necesarias para recuperar los dineros pagados a sus funcionarios por concepto de licencias médicas, dado que no efectúan las acciones de cobro a las Instituciones de Salud Previsional, provocando un daño al patrimonio del municipio durante el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y octubre de 2015.

Agrega, que si bien la obligación de las ISAPRES es reintegrar esos dineros, este hecho sucede previa acción administrativa de cada entidad edilicia, es decir, una vez efectuado el cobro pertinente, ya que de lo contrario, al pasar 5 años, la recuperación prescribe.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 28 de noviembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de Investigación Especial N° 1.076, de 2016, de este origen, con la finalidad de que ese órgano comunal formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 5.028, de 20 de diciembre del año en curso, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del presente informe.

## **METODOLOGÍA**

La investigación realizada se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la citada ley N° 10.336 y en el título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la solicitud de datos, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Ente Contralor, en tanto se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto respecto a los referidos criterios.







## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de octubre de 2015, se presentaron un total de 14.930 licencias médicas.

Las partidas sujetas a examen se determinaron a través de un muestreo estadístico estratificado, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Contraloría General, lo que alcanzó a 123 partidas, lo que equivale a un 0,82% del universo, tal como se expone a continuación.

Tabla N° 1. Universo y muestra de licencias médicas.

MATERIA	UNIVERSO	MUESTRA ESTADÍSTICA	TOTAL EXAMINADO
	N°	N°	%
Licencias médicas presentadas por los funcionarios.	14.930	123	0,82%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base a la información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Arica y puesta a disposición de esta Contraloría Regional mediante sucesivas entregas de documentación hasta el 14 de noviembre del año en curso.

### ANÁLISIS

Como cuestión previa, es menester señalar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 110 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se entiende por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, teniendo el derecho a continuar gozando del total de sus remuneraciones durante la vigencia de la misma.

Lo anterior, en todo caso, no implica que el servicio público empleador deba soportar todo el costo que significa la mantención de las remuneraciones por el lapso en que se extienda la licencia médica, ya que el artículo 12 de la ley N° 18.196 -modificado por el artículo 5° de la ley N° 18.899- que fija Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, el único de la ley N° 19.117, que Establece Normas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para la Recuperación por Municipalidades o Corporaciones Empleadoras de Sumas Correspondientes a Subsidios por Incapacidad Laboral de Funcionarios que Señala, y 19 de la ley N° 19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, permiten recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto.

En efecto, tales preceptos establecen que el Fondo Nacional de Salud, los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, según corresponda, deberán pagar a las entidades estatales una suma equivalente al mínimo del subsidio que le habría correspondido al trabajador de haberse encontrado sujeto al decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores Dependientes del Sector Privado.

Ahora bien, a falta de normativa especial sobre el plazo que tienen las municipalidades para solicitar los pagos y devoluciones a las instituciones de salud previsional o a las cajas de compensación, corresponde aplicar en la especie, el plazo establecido en el artículo 2.515 del Código Civil, esto es, 5 años, tal como lo indican los dictámenes N°s. 56.915, de 2009, y 2.559, de 2014, ambos de esta Contraloría General.

Enseguida, es dable señalar que ante el caso de una licencia médica rechazada o reducida, y que se encuentren agotadas todas las instancias administrativas de apelación, es aplicable a los funcionarios municipales el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, que señala, en lo atinente, que es obligatorio el reintegro de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de un reposo médico rechazado, debiendo el empleador adoptar las medidas conducentes al inmediato cumplimiento de ello.

En este contexto, de conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por esa entidad edilicia y los departamentos objeto de esta fiscalización, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

## **I. CONTROL INTERNO**

### **1. Falta de procedimientos formalizados.**

Al respecto se constató que la Municipalidad de Arica no cuenta con manuales o procedimientos formales para el manejo y control administrativo de las licencias médicas presentadas por sus funcionarios en las distintas unidades operativas que interactúan en los procesos de recepción de la documentación, ingreso de información a las bases de datos, tramitación en las instituciones de salud, recuperación de reembolsos, descuentos





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por planilla de sueldos, entre otros, lo que fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas del municipio, mediante el certificado N° 643, de 8 de noviembre de 2016, como también por el coordinador (s) del Departamento de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y el Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal.

Lo situación descrita, no se aviene a lo dispuesto en la letra a) del capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que la estructura de control interno debe figurar en documentos tales como, manuales de operación o procedimientos.

En su respuesta el Alcalde expone que el Departamento de Recursos Humanos cuenta con un procedimiento sobre la materia, el que actualmente está siendo formalizado mediante la elaboración del manual respectivo.

A su vez, precisa que mediante la instrucción alcaldía N° 208, de 19 de diciembre de 2016, se procedió a nombrar una comisión compuesta por funcionarios del Departamento de Administración de Educación Municipal, Dirección de Salud Municipal, Departamento Municipal de Cementerios y de la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, a fin de preparar el "Manual de Procedimiento del Sistema de Licencias Médicas".

Al respecto, y del análisis de la información y documentos proporcionados por la Municipalidad de Arica, necesariamente se debe mantener la observación, por cuanto no consta que se haya materializado la emisión del referido manual de procedimientos.

2. Sobre los sistemas de información y los procedimientos de control y supervisión de funciones.

a) Se constató que la Municipalidad de Arica no cuenta con procedimientos de control y supervisión a las labores que desarrollan los funcionarios encargados de la recepción, registro en los sistemas informáticos y tramitación de la recuperación o reintegro de los subsidios por concepto de licencias médicas de sus trabajadores, lo que fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas del municipio.

b) Se verificó que el sistema informático utilizado para el control de las licencias médicas en el área municipal, y en los referidos departamentos, provisto por la empresa Sistemas Modulares de Computación, en adelante SMC, denominado "módulo de Licencias médicas", no se encuentra vinculado con el módulo de contabilidad o tesorería de la misma plataforma, lo que fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas del municipio, mediante el certificado N° 649, de 11 de noviembre de 2016 y lo indicado en acta de fiscalización de fecha 14 del mismo mes y año, por el funcionario del DAEM señor Alfredo Guerra Cano, quien señaló que dicha dependencia utiliza un sistema paralelo al módulo del SMC denominado "Sistema





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Licencias Médicas DAEM" para el registro de la recuperación de los subsidios, utilizando el referido módulo sólo para el ingreso de las licencias.

Lo señalado en las letras a) y b) precedentemente, no permite dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 41, 55, 56, 57 y 58, de la anotada resolución exenta N° 1.485, que señala en lo que interesa, que los controles deben cumplir el cometido previsto en la aplicación real, y las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Asimismo, vulnera lo establecido en los artículos 3°, párrafo segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consigna que se debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y control, como también, que las autoridades y funcionarios deben velar por el debido cumplimiento de la función pública, y lo dispuesto en los artículos 23, letra b), y 27, letra b), números 1 y 7, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; que señalan en lo que interesa, que a los servicios incorporados a la gestión municipal le asiste la coordinación con la unidad de administración y finanzas, y a esta le corresponde recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

De igual manera no se aviene a lo dispuesto en los artículos 58, literales b) y c), y 61, literales a) y b), de la mencionada ley N° 18.883, que hacen exigible a los funcionarios el orientar sus labores al cumplimiento de los objetivos, desarrollándolos con dedicación y eficiencia, contribuyendo a su materialización, y específicamente a las jefaturas, el ejercer el control jerárquico permanente respecto al cumplimiento de planes y aplicación de normas.

Sobre lo observado en las letras a) y b), precedentes, el Alcalde señala en su respuesta que la Dirección de Administración y Finanzas informó que la integración del módulo de licencias médicas junto a los de contabilidad y tesorería facilitará mecanismos de control y supervisión de las labores que desarrollarán los funcionarios encargados de la recepción, registro y tramitación de la recuperación o reintegro de los subsidios por concepto de licencias médicas, a través de informes, nóminas y resúmenes. Lo anterior, conforme al "Instructivo de Contabilización Licencias Médicas", cuya copia adjunta.

Añade, que el Departamento de Informática y Sistemas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de esa municipalidad, mediante el certificado S/N°, de 19 de diciembre de 2016, señaló que a través de ID de atención N° 114910 "contabilización licencias médicas", procedió a comunicarse con la empresa SMC, proveedora del sistema informático utilizado para el control de las licencias médicas en el municipio, subsanando el problema que generaba la desvinculación parcial del módulo de licencias médicas, contabilidad y tesorería, y que dicho departamento en un plazo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 90 días coordinará e integrará los procesos de las distintas unidades involucradas, ejecutará pruebas de verificación y validación del proceso computacional, elaborará el instructivo que soporta el citado proceso habilitado y capacitará a todos los funcionarios.

Sobre el particular y considerando que las acciones adoptadas se encuentran en etapa de implementación y se materializarán en el futuro, se resuelve mantener la observación.

3. Omisión de póliza de fidelidad funcionaria.

Se constató que los funcionarios Alfredo Guerra Cano del DAEM, Gabriela Chamber Esteban del DESAMU y doña Wanda Córdova Pacheco del Departamento de Personal de la Municipalidad de Arica, encargados de tramitar la recuperaciones de subsidios por licencias médicas, cuyos pagos o devoluciones se materializan mediante cheques o vales vista extendidos por las instituciones de salud previsional o las cajas de compensación, no cumplen con la obligación de rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus funciones, dado que por la naturaleza de sus labores se encuentran obligados a rendirla.

Lo advertido vulnera lo establecido en los artículos 68, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General de la República, y 58 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establecen la obligación de rendir fianza.

En su respuesta, el municipio confirma lo observado, indicando que ha dispuesto que los funcionarios del área municipal y de los servicios incorporados a la gestión, que tengan la responsabilidad de tramitar la recuperación de subsidios por licencias médicas, cuyos pagos o devoluciones se materializan mediante cheques o vales vista, extendidos por las instituciones de salud previsional o las cajas de compensación, deben tramitar su póliza de fidelidad funcionaria de valores fiscales, con la finalidad de dar cumpliendo a la señalada correspondiente.

A su vez, precisa que mediante el oficio ordinario N° 1.241, de 19 de diciembre del año en curso, el Administrador Municipal instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas y a los servicios traspasados de esa entidad edilicia, con la finalidad de que éstos dispongan un funcionario titular y uno suplente para que efectúen las gestiones necesarias en la recuperación de los subsidios, y que en los próximos días se continuará con la tramitación de las anotadas pólizas.

En atención a lo señalado, y considerando que la solicitud de póliza de los funcionarios que cumplen funciones de tramitar las recuperaciones de subsidios por licencias médicas no ha sido ingresada a trámite ante esta Entidad de Control, la observación se mantiene.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. De los actos administrativos que autorizan las licencias médicas.

a) Como resultado del análisis efectuado a las licencias médicas consideradas en la muestra, se determinó que el área municipal y los servicios traspasados DAEM y DESAMU, no dictaron los actos administrativos para la aprobación de 56 de ellas, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1.

Lo anterior, infringe lo preceptuado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone, que se entenderá por acto administrativo toda decisión formal que adopte la Administración, incluyendo las declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, y que tomará la forma de decretos y/o resoluciones, en armonía con el principio de escrituración consagrado en el artículo 5° de la citada ley, que señala, en lo que interesa, que el procedimiento y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito, lo que no ocurrió en la especie.

La autoridad alcaldía indica en su respuesta, que mediante el oficio ordinario N° 2.493, de 19 de diciembre de 2016, el Director (s) del DESAMU informó que procedió a regularizar los actos administrativos que autorizan las licencias médicas de las funcionarias individualizadas en el anexo N° 1, adjuntando las resoluciones respectivas.

Agrega, que mediante la instrucción alcaldía N° 209, de 20 de diciembre de 2016, se instruyó a la Dirección de Administración de Educación Municipal, que debía regularizar los actos administrativos pendientes de aprobación de licencias médicas, conforme al listado señalado en el referido anexo N° 1, en un período no superior a 30 días hábiles.

Sobre el particular y del análisis de los descargos presentados por el municipio, se aprecia que si bien el DESAMU dictó los actos administrativos regularizando aquellos casos objetados, en su respuesta no se refiere a las situaciones detectadas en el área municipal, y respecto del DAEM, las medidas que informa se materializarán en el futuro, por lo que la observación se mantiene.

b) Por otra parte, se verificó que los actos administrativos que autorizaron las 50 licencias médicas detalladas en el anexo N° 2, fueron emitidos con posterioridad al período por el cual se extendió el reposo, hasta por 159 días corridos, lo que importa una vulneración a los principios de eficiencia, impulsión de oficio y celeridad, previstos en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, el Alcalde señala en su respuesta que mediante el memorándum N° 1.480, de 19 de diciembre de 2016, la Encargada de la Sección Gestión de las Personas del DESAMU, solicitó a la funcionaria Gabriela Chamber Esteban, remitir un informe respecto a las razones del atraso en la emisión de los actos administrativos que aprobaron las licencias médicas incluidas en el aludido anexo, impartiendo instrucciones relativas al plazo para la confección y tramitación de las respectivas resoluciones.

A su vez, en cuanto al área municipal, indica que la Dirección de Administración y Finanzas, a través del certificado N° 606, de 19 de diciembre del año en curso, del Departamento de Recursos Humanos, solicitó un plazo de 90 días con la finalidad de iniciar una investigación para dilucidar los motivos por los cuales no se dictaron los actos administrativos de aprobación de licencias, o se evacuaron con retraso.

Al respecto, y del análisis de los descargos informados por la autoridad edilicia en su respuesta, estos no resultan suficientes para subsanar lo observado, atendido que por una parte, lo descrito corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, y por otra, si bien informa medidas tendientes a evitar la reiteración de situaciones como la descrita con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa antes citada, no adjunta antecedentes que lo acrediten.

## **II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA**

### **1. Contabilización de cuenta por cobrar.**

Se verificó que el área municipal, y los servicios traspasados DESAMU y DAEM, no registran adecuadamente en su contabilidad la cuenta por cobrar "115.08.01.002 - otros ingresos corrientes - recuperaciones art.12, ley N° 18.196", por los recursos a percibir por concepto de recuperación de subsidios, toda vez que se realiza el devengado y percepción de los recursos financieros simultáneamente y no cuando nace el derecho a cobrarlos, situación que fue confirmada mediante los certificados N°s. 58, 643 y sin número, todos de fecha 8 de noviembre de 2016, emitidos por el Director (s) del Departamento de Salud Municipal, Director de Administración y Finanzas del Municipio y el Encargado de Contabilidad del Departamento de Administración de Educación Municipal, respectivamente.

Lo anterior vulnera lo instruido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que dispone en su procedimiento D-06, sobre recuperaciones por devoluciones de pagos de licencias por enfermedad o subsidios por reposo maternales y permisos por incapacidad laboral.

De lo expuesto anteriormente, es dable señalar que las notas explicativas de dicho procedimiento contable precisan que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para efectos de recuperación de las sumas pagadas, los municipios deberán presentar a la respectiva entidad una solicitud de cobro, oportunidad a contar de la cual se configurará el correspondiente ingreso presupuestario devengado.

En ese mismo orden de ideas, se transgreden los principios contables de exposición y devengado, contenidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad y que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

En su respuesta, el municipio confirma lo observado, argumentando que respecto a la contabilización de los ingresos que se han percibido por concepto de recuperación de subsidios por licencias médicas, en el área municipal, sí se realiza bajo el procedimiento D-06 establecido en el oficio N° 36.640, del 2007, en lo que respecta a las cuentas que se utilizan para su registro, pero no se cumple con la oportunidad en que se contabiliza el devengado, debido a que esto se ejecuta en el momento en que la institución de salud envía los recursos financieros.

A modo de ejemplo, adjunta fotocopia de los comprobantes N°s. 09-29 y 03-29, ambos de 29 de enero de 2016, a través de los cuales se registró el devengado y percepción de los subsidios recuperados, respectivamente.

A su turno, indica que el Director del DAEM, a través de certificado de fecha 19 de diciembre de 2016, del Encargado de Contabilidad, señala, en lo que interesa, que el registro del movimiento financiero se efectuará a partir del mes de marzo del próximo año.

Finalmente, precisa que el Departamento de Informática y Sistemas entregó un instructivo computacional para contabilización de licencias médicas y que con dicho documento se logrará tener control del cálculo del subsidio, establecimiento del devengado y otros procesos que quedarán incluidos en el manual de procedimiento que se confeccionará sobre la materia.

Sobre el particular y del análisis de los descargos presentados por el municipio, estos no resultan suficientes para subsanar lo observado, atendido que por una parte lo descrito corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, y por otra, que las medidas que informa se materializarán en el futuro.

2. Contabilización de reintegros por licencias médicas reducidas o rechazadas.

Se verificó que tanto el área municipal y los servicios traspasados DESAMU y DAEM, no registran adecuadamente en su







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contabilidad la recuperación efectuada por concepto de licencias médicas reducidas o rechazadas por las instituciones de salud previsional y que son descontadas de las remuneraciones de los funcionarios, por cuanto cargan la cuenta 21412 "retenciones voluntarias" debiendo hacerlo a la cuenta 21413 "retenciones judiciales y similares".

Lo anterior, vulnera lo instruido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, en su procedimiento D-05, reintegro de remuneraciones líquidas, imposiciones previsionales, fondos de salud, impuesto único y otros descuentos pagados en exceso.

Cabe hacer presente, que al no registrar contable y presupuestariamente como lo establece la citada normativa la recuperación por el descuento señalado, impide llevar un control de los montos recuperados por dicho concepto.

De lo expuesto anteriormente, es dable señalar que las notas explicativas de dicho procedimiento indican que en el momento en que se determine la existencia de un pago de gastos en personal en exceso, debe constituirse en deudor al funcionario afectado y a los organismos correspondientes (Entidad de Previsión, Fonasa, etc.), y adicionalmente, que al descontar el monto del reintegro de la planilla de remuneraciones (procedimiento D-05) debe abonarse la cuenta código 21413 "retenciones judiciales y similares".

Asimismo, se transgrede el principio contable de exposición, contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

Sobre la materia, la autoridad comunal expone que respecto del área municipal, a través de certificado N° 9, de 19 de diciembre de 2016, el Jefe de Contabilidad indicó que en un plazo de 120 días se tendrá el resultado del análisis de los movimientos contables de la citada cuenta código 21413, para posteriormente realizar los ajustes que correspondan según la normativa vigente.

Agrega, que la Dirección de Salud Municipal informó que al tomar conocimiento de la presente observación, procedió a corregir la contabilización de las licencias médicas rechazadas por la COMPIN, por lo que en las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2016, se contabilizó correctamente acorde al procedimiento D-05 que instruye la constitución del deudor por pagos en exceso.

Añade, que para los meses de enero a octubre de la presente anualidad, se realizaron ajustes para la constitución del deudor, adjuntando fotocopias de los comprobantes N°s. 9-320, 9-321, 9-322, 9-323, 9-324, 9-325, 9-326, 9-327 y 9-312, y los comprobantes de ajuste de gasto en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

personal por pago en exceso y aplicación del descuento N°s. 9-328, 9-329, 9-330, 9-331, 9-332, 9-333, 9-334, 9-335 y 9-313.

Al respecto, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia, referidos a los ajustes realizados por parte del DESAMU, corresponde aclarar que dichas contabilizaciones sólo regularizaron la situación para el mes de noviembre de 2016, y no se informa respecto a la reasignación de los saldos a la cuenta 21413 de los meses anteriores. Asimismo, la medida informada en el área municipal se materializará en el futuro y no señala acciones respecto del DAEM, por lo que se debe mantener el alcance formulado.

3. Falta de recuperación de licencias médicas por un período superior a 3 días.

Revisados los antecedentes aportados por la entidad y conforme a la muestra examinada en la presente investigación, se constató que la Municipalidad de Arica y sus servicios traspasados DESAMU y DAEM, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de octubre de 2015, no acreditaron la recuperación del subsidio por incapacidad laboral o bien el reintegro por rechazo de éste, para 35 casos individualizados en el anexo N° 3, por un monto de \$ 8.899.345.

Lo anterior vulnera lo prescrito en el referido artículo 12 de la ley N° 18.196 -modificado por el artículo 5° de la ley N° 18.899-, en armonía a lo indicado en el artículo único de la ley N° 19.117, los que en síntesis establecen el procedimiento que permite recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto.

Enseguida, cabe precisar que lo advertido no se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 del anotado decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, en caso de reintegro de licencias médicas, por parte de los servidores municipales, reducidas o rechazadas.

Lo anterior, se contrapone a lo prevenido en los artículos 39 al 45 del aludido decreto N° 3, de 1984, y lo indicado en el artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, lo cual no consta haya ocurrido en estos casos.

A su vez, lo anterior constituye una debilidad de control interno según lo consignado en el numeral 49, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Norma de Control Interno de esta Contraloría General, toda vez que la entidad edilicia y las señaladas reparticiones municipales, no mantienen procedimientos que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales que sobre la materia le corresponden, lo que le asiste según los artículos 23, letra b), y 27, letra b), números 1, 6 y 7, de la ley N° 18.695, que indican en lo que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

importa, que a los servicios incorporados a la gestión municipal le corresponde la coordinación con la unidad de administración y finanzas, y a ésta le asiste la responsabilidad de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Al respecto, la autoridad municipal informa en sus descargos que respecto al área municipal, la Dirección de Administración y Finanzas a través del certificado N° 606, de 19 de diciembre del año en curso, del Departamento de Recursos Humanos, solicitó un plazo de 15 días para recabar antecedentes y remitir la respuesta sobre el único caso observado.

Por su parte, agrega que el DESAMU a través del Departamento de Recursos Humanos realizó cobranza a las respectivas entidades de salud previsional, mediante cartas N°s. 418, 419, 420 y 421, todas de fecha 16 de diciembre de 2016, dirigidas a la Caja de Compensación los Andes, y las ISAPRES Banmédica, Consalud y Colmena, respectivamente. Agrega, que sin perjuicio de lo anterior efectuará el seguimiento de esas acciones hasta la efectiva recuperación de los recursos adeudados.

Añade, que el Director del DAEM a través del certificado sin número, del Encargado de la Unidad de Licencias Médicas, informó sobre los motivos de la no recuperación del subsidio por incapacidad laboral, respecto de los 7 casos señalados en el anexo N° 3. Agrega, que la Administración Municipal procederá a revisar lo sucedido en cada uno de los casos informados por el DAEM, y conforme al resultado de dichas acciones, se procederá a adoptar las medidas tendientes a evitar que en el futuro se repitan, mediante la emisión de las instrucciones que correspondan.

Finalmente, indica que ponderará la instrucción de una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios de dicho departamento, sobre los hechos certificados por el Encargado de la Unidad de Licencias Médicas.

Sobre el particular, primeramente es necesario indicar que del análisis de los casos certificados por el Encargado de Licencias Médicas del DAEM, se verificó que éstos corresponden a licencias médicas rechazadas por las instituciones previsionales, subsidios sin derecho a cobro por no contar con el contrato de trabajo tramitado completamente a la fecha del reposo, y no cumplimiento de los meses de afiliación, entre otros.

Precisado lo anterior, y del análisis de los descargos presentados por el municipio, es dable señalar que estos no resultan suficientes para subsanar lo observado, atendido que por una parte, si bien informa que efectuó acciones de cobro a través del DESAMU, a la fecha de su respuesta no es posible acreditar la recuperación de los montos relacionados con ese departamento, y por otra, que las medidas que informa respecto al área municipal y el DAEM se materializarán en el futuro, por lo que la observación se mantiene.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sobre reintegros por licencias médicas reducidas o rechazadas.

De los antecedentes tenidos a la vista, es dable señalar que el área municipal y los servicios traspasados, DESAMU y el DAEM, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de octubre de 2015, ha devengado y percibido en arcas municipales la suma de \$ 2.427.124.941, lo que se encuentra detallado en el anexo N° 4.

Al respecto, se advirtieron las siguientes situaciones.

a) Se constató que ese municipio no determinó la totalidad de los montos a percibir, ya que realiza el devengado y percepción de los recursos financieros simultáneamente y no cuando nace el derecho a percibirlo, tal como se hizo mención en la observación del numeral 1, del presente acápite, referida a la contabilización de cuentas por cobrar.

Lo anterior, no se aviene a lo establecido en el referido artículo 12 de la ley N° 18.196 -modificado por el artículo 5° de la ley N° 18.899-, que indica, en lo que importa, el pago de subsidio por licencia médica, lo que se encuentra en armonía a lo indicado en el artículo único de la ley N° 19.117.

Como puede advertirse del tenor de lo manifestado, si bien las instituciones de salud deben enterar los subsidios por incapacidad laboral mencionados, los servicios de que se trate están, a su vez, obligados a exigirlos, a fin de resguardar el patrimonio de la institución.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que mediante la instrucción alcaldía N° 207, de 19 de diciembre de 2016, se instruyó a las unidades de contabilidad del área municipal, del DAEM, DESAMU y el Departamento Municipal de Cementerios, a imputar los recursos a percibir por concepto de recuperación de subsidios como señala el manual de procedimientos contables de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, y sin perjuicio que ese municipio informa la adopción de medidas destinadas a abordar la situación objetada, estas no resultan suficientes, por cuanto su materialización tendrá efectos futuros, debiendo por tanto mantenerse lo observado.

b) Asimismo, cabe señalar que el monto informado por el DAEM para el año 2012, a través de los mayores contables de la cuenta presupuestaria 115.08.01.002, "Recuperación artículo 12 ley N° 18.196 y artículo único de la ley N° 19.117", fue de \$ 29.966.051, cifra que difiere de lo realmente ingresado a la cuenta corriente respectiva, que ascendió a \$ 33.466.051, similar situación se observó para el año 2013, donde el mayor contable de la citada cuenta registra la suma de \$ 402.836.734, mientras que lo percibido efectivamente a través del ingreso bancario fue de \$ 402.216.281.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, constituye una debilidad de control interno según consignado en el numeral 49, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Norma de Control Interno de esta Contraloría General, toda vez que esa municipalidad y sus indicados departamentos, no mantienen procedimientos que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales que corresponda, lo que les asiste según los artículos 23, letra b), y 27, letra b), números 1, 6 y 7, de la ley N° 18.695, que indican en lo que importa que a los servicios incorporados a la gestión municipal le asiste la coordinación con la unidad de administración y finanzas, y a esta le corresponde recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que el Director del DAEM, a través de certificado de fecha 19 de diciembre de 2016, del Encargado de Contabilidad, señala, en lo que interesa, que la contabilización del movimiento será registrado como corresponde en la cuenta código 21413 "retención judiciales y similares", en el próximo periodo contable.

Sobre el particular, el municipio no aclara las diferencias producidas entre el registro contable y lo ingresado en la cuenta corriente respectiva, y solo informa la adopción de medidas destinadas a abordar la situación objetada, las que en todo caso se materializarán en el futuro, por lo que se mantiene lo observado.

c) No forma parte del monto de \$ 2.427.124.941, registrado en la citada cuenta 115.08.01.002, lo recuperado por concepto de licencias médicas por los descuentos efectuados a los trabajadores por aquellos subsidios reducidos o rechazados, según lo indicado en la observación del numeral 2, del presente acápite, referida a la contabilización de reintegros por licencias médicas.

A modo de ejemplo se advirtió que el área municipal existen 44 licencias médicas en las que no se acreditó su recuperación, lo que se detalla en el anexo N° 5.

Al respecto, cabe precisar que lo advertido no se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el referido artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, en lo atinente a reintegros, como tampoco a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecido en este último precepto.

Al respecto, la autoridad municipal informa en su respuesta que en cuanto al área municipal la Dirección de Administración y Finanzas, a través del certificado N° 606, de 19 de diciembre del año en curso, del Departamento de Recursos Humanos, solicitó un plazo de 90 días para efectuar un análisis exhaustivo entre las secciones de personal, contabilidad y presupuesto y remuneraciones, a objeto de determinar los montos recuperados por concepto de licencias médicas rechazadas, lo anterior debido a que a la fecha de su respuesta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se han ingresado a la referida cuenta descuentos por concepto de "inasistencias", hecho que ha dificultado su determinación.

En atención a que las acciones que informa el municipio con la finalidad de regularizar la situación descrita se materializarán en el futuro, corresponde mantener el alcance formulado.

5. Subsidios por incapacidad laboral pendientes de recuperar.

Del análisis efectuado a los registros contenidos en los mayores contables de la cuenta 115.08.01.002 se verificó que durante el período objeto de la presente fiscalización, se han recuperado por concepto de subsidio de incapacidad laboral un total de \$ 2.427.124.941, no obstante mediante el "módulo de Licencias médicas", provisto por la empresa SMC que mantiene ese municipio, se ha determinado un monto por recuperar de \$ 3.123.713.864, el cual se detalla por dependencia en la siguiente tabla.

Tabla N° 2. Subsidio por incapacidad laboral pendientes de recuperar.

ENTIDAD	MONTO DETERMINADO A RECUPERAR \$	INGRESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA CONTABLE \$
Área Municipal	118.055.231	324.869.387
Departamento de Administración de Educación Municipal	2.022.604.259	1.259.295.290
Departamento de Salud Municipal.	983.054.374	842.960.264
TOTAL	3.123.713.864	2.427.124.941

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base a la información proporcionada por la Municipalidad de Arica, el Departamento de Administración de Educación Municipal y el Departamento de Salud Municipal.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en los ya citados artículos 12 de la ley N° 18.196 -modificado por el artículo 5° de la ley N° 18.899-, que previene la obligación de pago a la entidad municipal por las licencias médicas de sus funcionarios, lo que se encuentra en armonía a lo indicado en el artículo único de la ley N° 19.117.

Enseguida, cabe precisar que lo advertido no se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, respecto al reintegro por parte de los funcionarios en caso de licencias médicas reducidas o rechazadas.

A su vez, lo indicado no se aviene a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que consigna que se debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y control, como también, que las autoridades y funcionarios deben velar por el debido cumplimiento de la función pública; 23, letra b), y 27, letra b), números 1, 6 y 7, de la ley N° 18.695, que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indican en lo que importa que a los servicios incorporados a la gestión municipal le asiste la coordinación con la unidad de administración y finanzas, y a esta le corresponde recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

Al respecto, el Alcalde en su respuesta reitera lo informado en relación a la observación contenida en el numeral 2, sobre los sistemas de información y los procedimientos de control y supervisión de funciones, del acápite de control interno.

Sobre el particular, si bien se acogen los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia, estos no resultan suficientes para regularizar la situación advertida, toda vez que las medidas informadas no permiten aclarar la diferencia advertida entre lo informado en sus registros contables y el monto por recuperar que se encuentra registrado en el módulo de licencias médicas del sistema provisto por la empresa SMC, por lo que la observación se mantiene.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas en el transcurso del presente trabajo, la Municipalidad de Arica ha aportado antecedentes e iniciado acciones tendientes a desvirtuar las situaciones objetadas, no obstante estas no han permitido salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 1.076, de 2016, de este origen.

Para todas aquellas observaciones que se mantienen, la autoridad municipal deberá adoptar medidas con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente al capítulo I, control interno, numeral 1, falta de manuales o procedimientos formales para el manejo y control administrativo de las licencias médicas presentadas por sus funcionarios, la Municipalidad de Arica deberá remitir el Manual de Procedimiento del Sistema de Licencias Médicas informado en su respuesta al preinforme de observaciones, debidamente formalizado. (MC)<sup>1</sup>

En cuanto al numeral 2, letra a), ausencia de procedimientos de control y supervisión a las labores que desarrollan los funcionarios encargados de la recepción y registro en los sistemas informáticos, y letra b), ausencia de interfaz entre el sistema informático de procesamiento de licencias médicas con los módulos de contabilidad y tesorería, la autoridad deberá remitir el instructivo en donde se detallen los cambios en el sistema y la integración

<sup>1</sup> MC: Medianamente Compleja. Inexistencia de procedimientos formalizados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los módulos que fueran anunciados en su respuesta al preinforme del rubro. (AC)<sup>2</sup>

A su vez deberá dar cumplimiento a las capacitaciones de todo el personal involucrado en el proceso de licencias médicas, de acuerdo a lo comprometido también en su respuesta, lo que será verificado en futuros procesos de fiscalización.

Respecto a la falta de póliza de fidelidad funcionaria, observado en el numeral 3, esta entidad edilicia deberá acreditar documentadamente que los funcionarios que cumplan funciones de tramitar las recuperaciones de subsidios por licencias médicas, disponen del aludido documento, de acuerdo a lo informado en su respuesta y en armonía con lo dispuesto en el artículo 68 de la N° 10.336. (MC)<sup>3</sup>

Para lo señalado en el numeral 4, letra a), ausencia de los actos administrativos que aprueban las licencias médicas, la autoridad alcaldicia deberá regularizar dicha situación, informando documentadamente sobre el particular. (MC)<sup>4</sup>

Ahora bien, respecto a los actos administrativos que aprobaron licencias médicas en forma extemporánea, observado en el numeral 4, letra b), esa municipalidad deberá dar cumplimiento a la instrucción que sobre la materia se indicó en su respuesta al preinforme del rubro, así como también a practicar la investigación que anunció que se realizaría para determinar las responsabilidades por la dilación, lo que será verificado en futuros procesos de fiscalización.

No obstante lo anterior, esa entidad comunal deberá adoptar las acciones que correspondan con la finalidad de que la emisión de los actos administrativos sea oportuna, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Contraloría Regional en esa repartición. (MC)<sup>5</sup>

2. En lo referido al acápite II, análisis de la materia investigada, numeral 1, contabilización extemporánea del devengo de los montos a recuperar por licencias médicas, la Municipalidad de Arica deberá dar cumplimiento a la normativa contable contenida en los citados oficios N°s. 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, contabilizando el devengo en el momento en que corresponda, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que practique esta Entidad de Control. (AC)<sup>6</sup>

<sup>2</sup> AC: Altamente Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>3</sup> MC: Medianamente Compleja. Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

<sup>4</sup> MC: Medianamente Compleja. Incumplimientos de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>5</sup> MC: Medianamente Compleja. Incumplimientos de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>6</sup> AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del principio de devengado en el registro de operaciones.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, respecto a la contabilización de reintegros por licencias médicas reducidas o rechazadas, establecido en el numeral 2, esa entidad edilicia deberá remitir los ajustes realizados a las cuentas individualizadas en la observación. (MC)<sup>7</sup>

Sin perjuicio de lo anterior, esa autoridad comunal deberá adoptar las acciones que correspondan con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa contable contenida en el oficio N° 36.640, de 2007, lo que será parte de futuras fiscalizaciones que se realicen sobre la materia.

En lo que atañe al numeral 3, falta de recuperación de licencias médicas por un período superior a 3 días, esa entidad edilicia deberá acreditar la recuperación de los subsidios para el área municipal y el DESAMU, y el reintegro, de corresponder, de los emolumentos pagados en exceso por parte del DAEM, todos individualizados en el referido anexo N°3 del presente informe. (AC)<sup>8</sup>

En cuanto a lo observado en el número 4, letra a), falta de determinación de los montos a percibir por concepto de licencias médicas, la Municipalidad de Arica deberá dar cumplimiento a lo establecido en la instrucción alcaldía N° 207, de 2016, como también al procedimiento contable contenido en los citados oficios N°s. 36.640, de 2007 y 60.820, de 2005, contabilizando el devengo en el momento en que corresponda, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. (AC)<sup>9</sup>

Respecto de lo observado en la letra b), sobre diferencias entre lo registrado en la cuenta 115.08.01.002, "Recuperación artículo 12 ley N° 18.196" y lo efectivamente percibido en la cuenta corriente, esa entidad edilicia deberá aclararlas, informado documentadamente sobre la materia. (AC)<sup>10</sup>

En cuanto a lo indicado en la letra c), el municipio de Arica deberá informar el resultado del análisis de los montos recuperados por concepto de licencias médicas rechazadas, incluyendo aquellas 44 que no acreditó su recuperación, individualizadas en el anexo N 5. (AC)<sup>11</sup>

Para lo señalado en el numeral 5, subsidios por incapacidad laboral pendientes de recuperar, ese ente edilicio deberá aclarar la diferencia que existe entre lo informado en sus registros contables y el monto por recuperar registrado en el módulo de licencias médicas del sistema provisto por la empresa SMC.

<sup>7</sup> MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.

<sup>8</sup> AC: Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.

<sup>9</sup> AC: Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.

<sup>10</sup> AC: Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.

<sup>11</sup> AC: Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.





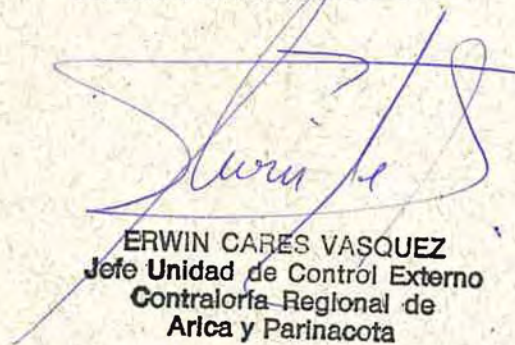
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, esa autoridad comunal deberá remitir el instructivo en donde se detallen los cambios en el sistema y la integración de los módulos al que hizo referencia en su respuesta al preinforme de observaciones. (AC)<sup>12</sup>

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá remitir el informe de estado de observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, del presente informe, en un plazo que no exceda los 60 días hábiles o aquel especialmente indicado en dicho anexo, contado desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo que correspondan.

Remítase copia del presente informe al recurrente, al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Arica, y a la Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, estas últimas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.



**ERWIN CARES VASQUEZ**  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de  
Arica y Parinacota

<sup>12</sup> AC: Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ÍNDICE DE ANEXOS**

N° ANEXO	MATERIA
1	Licencias médicas de los funcionarios de la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU, que no cuentan con un acto administrativo que las autoricen.
2	Actos administrativos que aprobaron las licencias médicas, dictados en forma tardía por la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU.
3	Licencias médicas sin antecedentes de recuperación o reintegro por un período superior a 3 días.
4	Montos recuperados de licencias por la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU entre el 1. de diciembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2015.
5	Licencias médicas reducidas o rechazadas de los funcionarios de la Municipalidad de Arica no incluidas en el monto recuperado.
6	Informe de estado de observaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

Licencias médicas de los funcionarios de la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU, que no cuentan con un acto administrativo que las autoricen.

N°	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	N° LICENCIA MÉDICA	RUN N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO
1	IMA	2-40341103	██████	Fumey Vega Daniel Rolando	18-03-2013	19-03-2013
2	IMA	2-41772451	██████	Díaz Araya Evelyn Carolina	14-10-2013	24-11-2013
3	DAEM	39837318	██████	Tapia Cid Claudio A.	13-12-2012	21-12-2012
4	DAEM	41396408	██████	Arayá Sepúlveda Gabriel S.	24-08-2013	30-08-2013
5	DAEM	40830146	██████	Baeza Salinas Claudia X.	14-05-2013	15-05-2013
6	DAEM	27429468	██████	Chambe Zambrano Miguel S.	21-03-2013	22-03-2013
7	DAEM	27742925	██████	Díaz Toloza Luis H.	15-04-2013	22-04-2013
8	DAEM	40978180	██████	Díaz Tello Karem R.	10-07-2013	16-07-2013
9	DAEM	40831799	██████	Díaz Millar Belsi D.	22-05-2013	24-05-2013
10	DAEM	40832888	██████	Jorquera Bustos Patricio	26-08-2013	30-08-2013
11	DAEM	39112	██████	Llancao Olivares Miguel A.	29-05-2013	30-05-2013
12	DAEM	40977184	██████	Muñoz Pizarro Ester D.	03-07-2013	05-07-2013
13	DAEM	40835651	██████	Navarro Venegas José L.	11-06-2013	12-06-2013
14	DAEM	41772679	██████	Navarro Soto Francia J.	04-11-2013	05-11-2013
15	DAEM	40976455	██████	Olmedo Rojas Karen M.	24-06-2013	27-06-2013
16	DAEM	40832203	██████	Ormazábal Romero Daniela A.	13-05-2013	13-05-2013
17	DAEM	40544366	██████	Pacheco Ferrada Jordano N.	12-04-2013	19-04-2013
18	DAEM	40547810	██████	Quiroz Ardiles Luis O.	30-04-2013	03-05-2013
19	DAEM	41400626	██████	Sajama Guzmán Miriam G.	07-10-2013	10-10-2013
20	DAEM	28228269	██████	Toro Castillo María C.	02-07-2013	09-07-2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	Nº LICENCIA MÉDICA	RUN Nº	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO
21	DAEM	41250364	██████	Vásquez Godoy Jubitz V.	29-07-2013	02-08-2013
22	DAEM	40974473	██████	Vega Parra Héctor U.	27-06-2013	28-06-2013
23	DAEM	27743261	██████	Zamora Fernández Carlos E.	04-07-2013	13-07-2013
24	DAEM	40079063	██████	Zárate Dimarque Carmen D.	14-01-2013	18-01-2013
25	DAEM	43436782	██████	Arancibia Cortés Lorena I.	29-07-2014	04-08-2014
26	DAEM	44446585	██████	Arriagada Ilabaca Edith I.	26-12-2014	30-12-2014
27	DAEM	43959118	██████	Bastos Ossio Susana X.	08-09-2014	12-09-2014
28	DAEM	43435293	██████	Braz Astudillo Paola A.	16-06-2014	20-06-2014
29	DAEM	44442263	██████	Castro Ledesma Mario A.	11-11-2014	14-11-2014
30	DAEM	43958761	██████	Contreras Pairo María L.	28-08-2014	29-08-2014
31	DAEM	38950947	██████	Díaz Donoso Marcela A.	26-06-2014	02-07-2014
32	DAEM	43434429	██████	García Çalisaya Cecilia J.	10-06-2014	13-06-214
33	DAEM	43670436	██████	Gómez Quispe Omar F.	29-07-2014	01-08-2014
34	DAEM	43285606	██████	Huanca Calle Silvana K.	30-04-2014	06-05-2014
35	DAEM	43285101	██████	Portugal Aliaga Inés M.	13-05-2014	19-05-2014
36	DAEM	42802184	██████	Rojas Morales Segundo A.	27-03-2014	31-03-2014
37	DAEM	42799336	██████	Saldía Rivera Jocelyne A.	23-04-2014	25-04-2014
38	DAEM	44442581	██████	Vergara Álvarez Diego I.	09-12-2014	12-12-2014
39	DAEM	42038532	██████	Villanueva Marta J.	14-01-2014	18-01-2014
40	DAEM	333383	██████	Ahumada Barraza Mabel L.	26-08-2015	26-08-2015
41	DAEM	45671844	██████	Alcayaga Molina Ana M.	09-06-2015	12-06-2015
42	DAEM	47218691	██████	Arredondo Díaz Miguel A.	22-10-2015	24-10-2015
43	DAEM	43807740	██████	Astudillo Troncoso Luis E.	01-04-2015	30-04-2015
44	DAEM	29505387	██████	Bernales Bernales Patricio	05-03-2015	03-04-2015





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	N° LICENCIA MÉDICA	RUN N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO
45	DAEM	44296213	██████	Campos Henríquez Ema L.	30-03-2015	13-04-2015
46	DAEM	46982736	██████	Díaz Jeraldo Bernardita D.	01-09-2015	04-09-2015
47	DESAMU	1-27741360	██████	Maulen González Loreto	18-12-2012	31-12-2012
48	DESAMU	2-40831083	██████	Prado Macuada Maribel Gema	27-05-2013	10-06-2013
49	DESAMU	1-29002012	██████	Torrealba Durán Claudia Cecilia	02-07-2013	02-07-2013
50	DESAMU	2-40337265	██████	González Roncal Carla Erika	05-07-2013	05-07-2013
51	DESAMU	1-29773883	██████	Friz Núñez Olga Lidia Del R.	03-12-2013	06-12-2013
52	DESAMU	2-42039735	██████	Ly Coloma Lorna Andrea	16-01-2014	21-01-2014
53	DESAMU	1-29774887	██████	Silva Díaz Claudia Andrea	13-05-2014	16-05-2014
54	DESAMU	1-30162330	██████	Sánchez Tejada Ximena Andrea	15-05-2014	15-05-2014
55	DESAMU	3874317	██████	González Roncal Carla Erika	16-03-2015	30-03-2015
56	DESAMU	2-45676751	██████	Quintana Castillo Sonia	06-04-2015	13-04-2015

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica y los Departamentos de Administración de Educación Municipal y de Salud Municipal.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2**

Actos administrativos que aprobaron las licencias médicas, dictados en forma tardía por la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU.

N°	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	N° LICENCIA MÉDICA	RUN N°	NOMBRE	N° ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO	DÍAS CORRIDOS (*)
1	Municipalidad de Arica	1-27743651	████████	Vargas Guacter Amador Isaías	Decreto alcaldicio N° 970	04-04-2013	29-01-2013	11-02-2013	52
2	Municipalidad de Arica	2-40079450	████████	Muena Arenas Benjamín Eugenio	Decreto alcaldicio N° 985	05-04-2013	13-02-2013	15-02-2013	49
3	Municipalidad de Arica	2-40834896	████████	Riveros Suarez Alfredo	Decreto alcaldicio N° 1496	25-06-2013	12-06-2013	14-06-2013	11
4	Municipalidad de Arica	2-40974468	████████	García Delgado Elizabeth Eliana	Decreto alcaldicio N° 1633	05-07-2013	24-06-2013	28-06-2013	7
5	Municipalidad de Arica	2-41771158	████████	Jorquera Araya Jorge Fabián	Decreto alcaldicio N° 803	24-02-2014	15-10-2013	16-10-2013	131
6	Municipalidad de Arica	1-30600467	████████	Caucott Díaz Teresa Emperatriz	Decreto alcaldicio N° 1042	17-03-2014	05-03-2014	14-03-2014	3
7	Municipalidad de Arica	1-29775534	████████	Fernández Morales René Enrique	Decreto alcaldicio N° 1169	27-03-2014	13-10-2013	19-10-2013	159
8	Municipalidad de Arica	1-30853285	████████	Zurita Espejo Eduardo Julio	Decreto alcaldicio N° 1602	09-05-2014	22-04-2014	25-04-2014	14
9	Municipalidad de Arica	2-43962189	████████	Carvajal Condore Marisol Yasna	Decreto alcaldicio N° 3281	06-10-2014	22-09-2014	26-09-2014	10





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	N° LICENCIA MÉDICA	RUN N°	NOMBRE	N° ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO	DÍAS CORRIDOS (*)
10	Municipalidad de Arica	2-43958424	██████████	Castro Camacho Miriam Avelina	Decreto alcaldicio N° 3968	24-11-2014	12-11-2014	22-11-2014	2
11	DESAMU	2-39838322	██████████	Avilés Villavicencio Juana Narcisca	Resolución exenta N° 3.170	26-12-2012	19/12/2012	20/12/2012	6
12	DESAMU	1-27270744	██████████	Vergara Gajardo Gloria Patricia	Resolución exenta N° 423	31-01-2013	17/01/2013	18/01/2013	13
13	DESAMU	1-27742811	██████████	Cornejo López Claudia Alejandra	Resolución exenta N° 464	07-02-2013	30/01/2013	01/02/2013	6
14	DESAMU	2-40083215	██████████	Tello Quijada Karla Yohandy	Resolución exenta N° 708	05-03-2013	13/02/2013	27/02/2013	6
15	DESAMU	1-27429490	██████████	Parada Juica Ayleen Olivia	Resolución exenta N° 1.096	22-04-2013	12/04/2013	12/04/2013	10
16	DESAMU	1-28229276	██████████	Sánchez Olivares Gladys Pamela	Resolución exenta N° 1.307	28-05-2013	06/05/2013	06/05/2013	22
17	DESAMU	1-28229063	██████████	Meisenbichler Quezada Yolanda Matilde	Resolución exenta N° 1.302	28-05-2013	15/05/2013	15/05/2013	13
18	DESAMU	1-28229288	██████████	González Vargas Marcelo Andrés	Resolución exenta N° 1.301	28-05-2013	16/05/2013	16/05/2013	12
19	DESAMU	2-42091801	██████████	Stamoulis Muñoz Sandra Mariela	Resolución exenta N° 3.038	17-12-2013	11/10/2013	09/11/2013	38
20	DESAMU	1-28229338	██████████	Parra Navarro Leissy Oriana Corina	Resolución exenta N° 3.051	17-12-2013	04/11/2013	06/11/2013	41
21	DESAMU	1-29774507	██████████	Cortés Cortés Cynthia Macarena	Resolución exenta N° 3.045	17-12-2013	11/11/2013	13/11/2013	34
22	DESAMU	1-27741578	██████████	Gutiérrez Acuña Marcela Alejandra	Resolución exenta N° 3.048	17-12-2013	12/11/2013	13/11/2013	34







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	N° LICENCIA MÉDICA	RUN N°	NOMBRE	N° ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO	DÍAS CORRIDOS (*)
23	DESAMU	1-28230099	████████	Fernández Zúñiga María José	Resolución exenta N° 3.047	17-12-2013	28/11/2013	29/11/2013	18
24	DESAMU	2-42038212	████████	Medina Pérez Andrea Alejandra	Resolución exenta N° 3.073	18-12-2013	07/12/2013	07/12/2013	11
25	DESAMU	1-30162714	████████	Gallardo Honores Maritza Cecilia	Resolución exenta N° 764	11-03-2014	26/12/2013	26/12/2013	75
26	DESAMU	2-41772742	████████	Acosta Álvarez Maritza Angélica	Resolución exenta N° 763	11-03-2014	19/01/2014	02/02/2014	37
27	DESAMU	1-30162669	████████	Aravena Ojeda Débora Marion	Resolución exenta N° 990	04-04-2014	31/03/2014	31/03/2014	4
28	DESAMU	1-30162686	████████	Guerra Salgado Ingrid Soledad	Resolución exenta N° 1.070	21-04-2014	07/04/2014	07/04/2014	14
29	DESAMU	2-42919685	████████	Uribe Álvarez Elba Dyana	Resolución exenta N° 1.149	29-04-2014	23/04/2014	23/04/2014	6
30	DESAMU	2-43284235	████████	Moreno Rodríguez Evelyn Alejandra	Resolución exenta N° 1.600	23-06-2014	17/06/2014	19/06/2014	4
31	DESAMU	2-43438233	████████	Serazzi Chiang Gastón Flavio	Resolución exenta N° 1.901	15-07-2014	01/07/2014	04/07/2014	11
32	DESAMU	2-43668476	████████	Bravo Zapata Claudia Andrea	Resolución exenta N° 2.011	29-07-2014	24/07/2014	25/07/2014	4
33	DESAMU	1-28230455	████████	Godoy Catalán Daniel Elías	Resolución exenta N° 2.129	22-08-2014	11/08/2014	17/08/2014	5
34	DESAMU	1-31375623	████████	Verdugo Millar María José	Resolución exenta N° 2.536	26-09-2014	11/08/2014	15/08/2014	42
35	DESAMU	1-31653030	████████	Castillo Ponce Karla Isabel	Resolución exenta N° 2.572	29-09-2014	16/09/2014	17/09/2014	12
36	DESAMU	1-33735695	████████	Garrido Soto Michael Ronny	Resolución exenta N° 2.596	06-10-2014	02/10/2014	02/10/2014	4





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DEPARTAMEN TO O SECCIÓN	N° LICENCIA MÉDICA	RUN N°	NOMBRE	N° ACTO ADMINIS- TRATIVO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO	DÍAS CORRI- DOS (*)
37	DESAMU	2-45320745	████████	Larrea Icaza De Bacuy Marna Elizabeth	Resolución exenta N° 2.653	08-10-2014	05/10/2014	05/10/2014	3
38	DESAMU	2-44293035	████████	López Rivera Wendolyne Del Rosario	Resolución exenta N° 3.134	20-11-2014	01/11/2014	09/11/2014	11
39	DESAMU	1-31550540	████████	Sanchez Cassonett Jacqueline Del Carmen	Resolución exenta N° 3.294	28-11-2014	24/11/2014	26/11/2014	2
40	DESAMU	1-31550688	████████	Celis Gómez Cinthia Del Carmen	Resolución exenta N° 3.555	26-12-2014	09/12/2014	09/12/2014	17
41	DESAMU	1-33554015	████████	González Orellana Miguel Ángel	Resolución exenta N° 1.092	30-03-2015	16/03/2015	20/03/2015	10
42	DESAMU	1-27072042	████████	Chang Siu Silvana Eillen	Decreto alcaldicio N° 11.486	10-07-2015	15/04/2015	16/04/2015	85
43	DESAMU	1-3373361	████████	Fernández Zúñiga María José	Decreto alcaldicio N° 15.806	20-08-2015	06/05/2015	08/05/2015	104
44	DESAMU	2-45983204	████████	Tavali López Francy Haydée	Decreto alcaldicio N° 15.593	19-08-2015	30/05/2015	05/06/2015	75
45	DESAMU	1-34980595	████████	Torrealba Durán Claudia Cecilia	Decreto alcaldicio N° 15.960	20-08-2015	13/07/2015	15/07/2015	36
46	DESAMU	2-45977343	████████	Bongiorno Jansidakis Despina Ángela	Decreto alcaldicio N° 19.250	21-09-2015	01/08/2015	07/08/2015	45
47	DESAMU	1-35062221	████████	Cassonett Blanco Raúl	Decreto	04-09-2015	31/08/2015	02/09/2015	2





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	N° LICENCIA MÉDICA	RUN N°	NOMBRE	N° ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	FECHA INICIO REPOSO	FECHA TÉRMINO REPOSO	DÍAS CORRIDOS (*)
				Segundo	alcaldicio N° 17.718				
48	DESAMU	2-47214295	████████	Figueroa Álvarez Carol Norma	Decreto alcaldicio N° 21.483	07-10-2015	30/09/2015	30/09/2015	7
49	DESAMU	2-47218357	████████	Contreras Zambrano Juan Ismael	Decreto alcaldicio N° 24.462	02-11-2015	21/10/2015	22/10/2015	11
50	DESAMU	2-47220061	████████	Mollo Lázaro Cecilia Del Carmen	Decreto alcaldicio N° 25.865	09-11-2015	29/10/2015	02/11/2015	7

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica y los Departamentos de Administración de Educación Municipal y de Salud Municipal.

(\*) Días corridos entre la fecha de término del reposo y la data de emisión del acto administrativo correspondiente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 3**

Licencias médicas de los funcionarios de la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU sin antecedentes de reintegro o recuperación superiores a 3 días.

N°	REAPRTI-CIÓN	RUN N°	NOMBRE	N° LICENCIA	FECHA INICIO	DÍAS	FECHA TÉRMINO	ISAPRE O FONASA	MONTO DETERMINAD O A RECUPERAR \$
1	DESAMU	██████	Tavali López Francy Haydée	2-45983204	30/05/2015	7	05/06/2015	Fonasa	264.281
2	DESAMU	██████	Elliott Salinas Christian Stanley	2-46742576	08/10/2015	11	18/10/2015	Banmedica	616.237
3	DESAMU	██████	Serazzi Chiang Gastón Flavio	2-43438233	01/07/2014	4	04/07/2014	Colmena	88.197
4	DESAMU	██████	Verdugo Millar María José	1-31375623	11/08/2014	5	15/08/2014	Fonasa	77.080
5	DESAMU	██████	González Roncal Carla Erika	3874317	16/03/2015	15	30/03/2015	Colmena	830.446
6	DESAMU	██████	López Rivera Wendolyne Del Rosario	2-44293035	01/11/2014	9	09/11/2014	Fonasa	201.935
7	DESAMU	██████	Ly Coloma Lorna Andrea	2-42039735	16/01/2014	6	21/01/2014	Fonasa	87.795
8	DESAMU	██████	Prado Macuada Maribel Gema	2-40831083	27/05/2013	15	10/06/2013	Colmena	747.933
9	DESAMU	██████	Quintana Castillo Sonia	2-45676751	06/04/2015	8	13/04/2015	Fonasa	155.532
10	DESAMU	██████	Vivanco Santiago Dinka Adriana	2-45400653	30/09/2014	12	11/10/2014	Consalud	No Informado en la base de datos.
11	DESAMU	██████	Becerra Merino Myriam Eva	2-43438690	10/07/2014	12	21/07/2014	Fonasa	648.483
12	DESAMU	██████	Bongiorno Jansidakis Despina Ángela	2-45977343	01/08/2015	7	07/08/2015	Colmena	539.271
13	DESAMU	██████	Carvajal Campillay Silvia Erika	1-35062047	17/08/2015	5	21/08/2015	Fonasa	46.079
14	DESAMU	██████	González Orellana Miguel Ángel	1-33554015	16/03/2015	5	20/03/2015	Fonasa	50.247
15	DESAMU	██████	Mollo Lázaro Cecilia Del	2-47220061	29/10/2015	5	02/11/2015	Fonasa	48.977





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	REAPRTI- CIÓN	RUN N°	NOMBRE	N° LICENCIA	FECHA INICIO	DÍA S	FECHA TÉRMINO	ISAPRE O FONASA	MONTO DETERMINAD O A RECUPERAR \$
			Carmen						
16	DESAMU	████████	Pavés Cauco María	2-42917191	31/03/2014	5	04/04/2014	Fonasa	72.317
17	DESAMU	████████	Gim Roco Juan Mario	1-35061361	19/08/2015	5	23/08/2015	Fonasa	58.554
18	DESAMU	████████	Hernández Gutiérrez Leticia Tamara	1-31375911	27/05/2014	4	30/05/2014	Fonasa	34.147
19	DESAMU	████████	Stamoulis Muñoz Sandra Mariela	2-42091801	11/10/2013	30	09/11/2013	Fonasa	1.331.000
20	DESAMU	████████	Romero Rivera Ramón Luis	1-27423544	05/12/2012	30	03/01/2013	Fonasa	331.444
21	DESAMU	████████	Castillo Bahamonde Lorena Alejandra	2-40082286	05/02/2013	84	29/04/2013	Banmédic a	No Informado en la base de datos.
22	DESAMU	████████	Friz Núñez Olga Lidia Del R.	1-29773883	03/12/2013	4	06/12/2013	Fonasa	23.767
23	DESAMU	████████	Godoy Catalán Daniel Elías	1-28230455	11/08/2014	7	17/08/2014	Fonasa	85.906
24	DESAMU	████████	Maulen González Loreto	1-27741360	18/12/2012	14	31/12/2012	Fonasa	217.306
25	DESAMU	████████	Sepúlveda Jara Fabiola Andrea	1-31769661	17/06/2014	30	16/07/2014	Fonasa	658.782
26	DESAMU	████████	Silva Díaz Claudia Andrea	1-29774887	13/05/2014	4	16/05/2014	Fonasa	38.002
27	DESAMU	████████	Tello Quijada Karla Yohandy	2-40083215	13/02/2013	15	27/02/2013	Fonasa	260.892
28	DAEM	████████	Tapia Cid Claudio A.	39837318	13-12- 2012	9	21-12-2012	Banmedic a	208.935
29	DAEM	████████	Díaz Toloza Luis H.	27742925	15-04- 2013	8	22-04-2013	Fonasa	73.091
30	DAEM	████████	Zamora Fernández Carlos E.	27743261	04-07- 2013	10	13-07-2013	Fonasa	251.122
31	DAEM	████████	Arancibia Cortés Lorena I.	43436782	29-07- 2014	7	04-08-2014	Consalud	155.173
32	DAEM	████████	Portugal Aliaga Inés M.	43285101	13-05-	7	19-05-2014	Fonasa	167.467





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	REAPRTI- CIÓN	RUN N°	NOMBRE	N° LICENCIA	FECHA INICIO	DÍA S	FECHA TÉRMINO	ISAPRE O FONASA	MONTO DETERMINAD O A RECUPERAR \$
					2014				
33	DAEM	██████	Rojas Morales Segundo A.	42802184	27-03- 2014	5	31-03-2014	Banmedic a	58.025
34	DAEM	██████	Bernales Bernales Patricio	29505387	05-03- 2015	30	03-04-2015	Fonasa	308.373
35	IMA	██████	Vásquez Azocar Ana María	2-43436583	16-06- 2014	11	26-06-2014	Banmedic a	162.549
Total estimado a recuperar									8.899.345

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados en la fiscalización recibidos por correo electrónico en fecha 26 de octubre de 2016.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 4**

Montos recuperados de licencias por la Municipalidad de Arica, el DAEM y el DESAMU entre el 1 de diciembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2015.

CUENTA PRESUPUESTARA DENOMINACIÓN	ENTIDADES	2012 (DICIEMBRE)	2013 \$	2014	2015 (OCTUBRE) \$	TOTALES \$
115.08.01.001 Reembolso artículo 4° ley 19.345 y artículo único ley 19.117	IMA	0	5.375.947	0	5.769.775	11.145.722
	DESAMU	0	0	0	0	0
	DAEM	0	0	0	0	0
115.08.01.002 Recuperación artículo 12 ley 18.196 y artículo único ley 19.117.	IMA	1.666.138	26.442.109	125.220.819	160.394.599	313.723.665
	DESAMU	23.854.066	211.642.314	265.197.154	342.266.730	842.960.264
	DAEM	29.966.051	402.836.734	361.573.473	464.919.032	1.259.295.290
suma anual y total		55.486.255	64.629.7104	75.199.1446	973.350.136	2.427.124.941

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de certificados N°s 58, 643 y sin número, todos de fecha 8 de noviembre de 2016, emitidos por el Director (s) del Departamento de Salud Municipal, Director de Administración y Finanzas del Municipio y el Encargado de Contabilidad del Departamento de Administración de Educación Municipal, respectivamente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 5**

Licencias médicas reducidas o rechazadas de los funcionarios de la Municipalidad de Arica no incluidas en el monto recuperado.

N°	FUNCIONARIOS	RUN N°	N° LICENCIA	DÍAS	RESULTADO	N° DÍAS DESCUENTO	FECHA DE INFORME A LA UNIDAD DE REMUNERACIONES DEL ÁREA MUNICIPAL.
1	Renato Acosta Olivares		2-40544471	30	Reduce	15	14/06/2013
2	Rita Moya Olivares		2-40545438	07	Rechaza	7	14/06/2013
3	Claudia Rojas Sepúlveda		2-40547023	04	Reduce	1	14/06/2013
4	Silvia Ahumada Toro		1-27740958	05	Rechaza	5	15/07/2013
5	Jesús Castillo Castillo		2-40973913	07	Reduce	3	15/07/2013
6	Ego Flores Rivera		2-40978603	15	Rechaza	15	14/08/2013
7	Manuel Terrazas Vásquez		1-29438615	04	Rechaza	4	14/08/2013
8	Jesús Castillo Castillo		2-40975843	10	Rechaza	10	14/08/2013
9	Sonia Varas Ferreira		2-41252707	06	Rechaza	6	09/09/2013
10	Víctor Cerna Contreras		1-27430098	07	Reduce	2	14/10/2013
11	Ego Flores Rivera		2-41397917	15	Rechaza	15	14/10/2013
12	Jorge Jorquera Araya		2-41399525	05	Rechaza	5	12/11/2013
13	Elena Orellana Castro		2-40080080	30	Rechaza	30	12/11/2013
14	Jorge Vargas Palma		2-41397931	15	Rechaza	15	12/11/2013
15	María Díaz Godoy		2-42371945	04	Rechaza	4	11/03/2014
16	Liliana Onell Herrera		1-29775546	05	Reduce	2	11/03/2014
17	Sergio Navarro Navarro		2-40974150	07	Rechaza	7	11/03/2014
18	Yasna Vicente Pérez		2-43437024	07	Reduce	4	12/08/2014
19	Luis Cornejo Pérez		2-43434986	12	Reduce	5	12/08/2014
20	Inet Barco Flores		1-30853293	02	Rechaza	2	12/08/2014
21	Ricardo Pizarro Pavez	66.	2-42370211	05	Reduce	2	12/08/2014
22	Leopoldo Pizarro Vargas		2-43437518	03	Rechaza	3	12/08/2014
23	Ana Vásquez Azocar		2.43436583	11	Reduce	6	12/08/2014
24	Liliana Onell Herrera		1-33174484	07	Rechaza	7	13/08/2014
25	Héctor Benavides Laporte		1-31769714	30	Rechaza	30	13/08/2014







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FUNCIONARIOS	RUN N°	N° LICENCIA	DÍAS	RESULTADO	N° DÍAS DESCUENTO	FECHA DE INFORME A LA UNIDAD DE REMUNERACIONES DEL ÁREA MUNICIPAL.
26	Enrique Godoy Molina		1-31769825	30	Rechaza	30	11/09/2014
27	Gonzalo Ramos Araya		2-43434585	10	Reduce	7	11/09/2014
28	Gonzalo Ramos Araya		3-3044486	15	Rechaza	15	11/09/2014
29	Héctor Benavides Laporte		1-31769723	30	Rechaza	30	11/09/2014
30	Claudia Rojas Sepúlveda		2-43671352	04	Reduce	1	11/09/2014
31	Cinthia Arévalo Figueroa		2-43959741	05	Reduce	2	14/10/2014
32	Cinthia Arévalo Figueroa		2-43957856	07	Reduce	2	14/10/2014
33	Camila Rojo Claros		2-43959606	07	Reduce	2	14/10/2014
34	Enrique Díaz Enríquez		2-43959971	07	Reduce	5	14/10/2014
35	Ana Vásquez Azocar		2-43959698	04	Reduce	1	14/10/2014
36	Verónica Ramírez Cortes		1-30852947	30	Rechaza	30	14/10/2014
37	Ariel Parada Jiménez		2-43958093	07	Reduce	2	11/03/2015
38	Ariel Parada Jiménez		2-44445765	07	Rechaza	7	11/03/2015
39	Ana Vásquez Azocar		2-44668349	10	Reduce	7	11/03/2015
40	Ana Vásquez Azocar		2-44669543	21	Rechaza	21	11/03/2015
41	Liliana Onell Herrera		1.33314132	04	Reduce	1	11/03/2015
42	Violeta Montaner Rozas		2-41397576	07	Reduce	4	11/03/2015
43	Liliana Onell Herrera		2-46465187	07	Reduce	2	08/09/2015
44	Oscar Arenas Acuña		2-46743732	20	Rechaza	20	08/09/2015

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del certificado N°515, de fecha 7 de octubre de 2016, emitidos por la jefa de personal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arica.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 6**

Informe Estado de Observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Acápites I control interno, numeral 1.	Sobre falta de procedimientos formalizados.	MC: Observación Medianamente Compleja. Inexistencia de procedimientos formalizados.	La Municipalidad de Arica deberá remitir el Manual de Procedimiento del Sistema de Licencias Médicas informado en su respuesta al preinforme de observaciones debidamente formalizado.			
Acápites I, control interno, numeral 2, letras a) y b).	Sobre los sistemas de información y los procedimientos de control y supervisión de funciones.	AC: Observación Altamente Compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	Esa entidad edilicia deberá remitir el instructivo en donde se detallen los cambios en el sistema y la integración de los módulos a que hizo referencia en su respuesta al preinforme de observaciones.			
Acápites I, control interno, numeral	Respecto a la falta de póliza de	MC: Observación Medianamente	El municipio de Arica deberá acreditar			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
3.	fidelidad funcionaria.	Compleja. Otros incumplimientos legales o reglamentarios.	documentadamente que los funcionarios que cumplan labores de tramitar las recuperaciones de subsidios por licencias médicas, disponen de póliza de fidelidad funcionaria, en armonía con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336.			
Acápito I, control interno, numeral 4, letra a).	Sobre la ausencia del acto administrativo que aprueban las licencias médicas.	MC: Observación Medianamente Compleja. Incumplimientos de procedimientos que dicta la normativa.	La Municipalidad de Arica deberá emitir y remitir los actos administrativos que aprueban las licencias médicas de los funcionarios del área municipal y educación.			
Acápito II, análisis de la materia investigada, numeral 2.	Respecto a la contabilización de reintegros por licencias médicas reducidas o rechazadas.	MC: Observación Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos contables	La Municipalidad de Arica deberá remitir los ajustes realizados a las cuentas mencionadas en la observación, con respecto a la gestión -municipal, al área			





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
		establecidos en la normativa impartida por la CGR.	municipal y al departamento de educación.			
Acápito II, análisis de la materia investigada, numeral 3.	Sobre falta de recuperación de licencias médicas por un período superior a 3 días.	AC: Observación Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.	El municipio deberá acreditar la recuperación de los subsidios del área municipal y el DESAMU, y el reintegro, de corresponder, de los emolumentos pagados en exceso por parte del DAEM, todos individualizados en el anexo N° 3 del presente informe.			
Acápito II, análisis de la materia investigada, numeral 4, letra b).	Sobre reintegros por licencias médicas reducidas o rechazadas.	AC: Observación Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.	La municipalidad deberá aclarar documentadamente las diferencias entre lo registrado en su contabilidad y lo ingresado en la cuenta corriente respectiva.			
Acápito II, análisis	Sobre reintegros	AC: Observación	La Municipalidad de			





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN.	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
de la materia investigada, numeral 4, letra c)	por licencias médicas reducidas o rechazadas.	Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.	Arica deberá informar el resultado del análisis de los montos recuperados por concepto de licencias médicas rechazadas incluyendo aquellas 44 que no acreditó su recuperación, individualizadas en el anexo N° 5.			
Acápites II, análisis de la materia investigada, numeral 5.	Sobre los subsidios por incapacidad laboral pendientes de recuperar.	AC: Observación Altamente Compleja. Ingresos no percibidos por falta de cobro del servicio.	Esa entidad edilicia deberá aclarar la diferencia que existe entre lo informado en sus registros contables y el monto por recuperar incorporado en el módulo de licencias médicas del sistema provisto por la empresa SMC. Asimismo, deberá remitir el instructivo en donde se detallen los cambios en el sistema y la integración de los			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
			módulos al que hizo referencia en su respuesta al preinforme de observaciones.			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)